

ALIMENTOS FIJACION CUOTA: 2023-00002-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el demandado a través de apoderada judicial dentro del término legal correspondiente contestó la demanda, sin que se propusieran excepciones. Tona, 28 de noviembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial; se hace necesario reconocer personería a la abogada ROSSY MILENA MALDONADO JAIMES, quien funge como apoderada del aquí demandado IVAN DARIO DELGADO VALBUENA; en los términos y para los efectos del mandato conferido; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto Procesal.

De otro lado, por ser la oportunidad procesal para ello, se convoca a las partes (demandante y demandados) para llevar a cabo audiencia pública de que trata el Artículo 392 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO en concordancia el Artículo 372 y 373 ibidem; el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada ROSSY MILENA MALDONADO JAIMES, quien funge como apoderada del aquí demandado IVAN DARIO DELGADO VALBUENA; en los términos y para los efectos del mandato conferido; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto Procesal, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR para llevar a cabo la audiencia enunciada, el día SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y juzgamiento, de conformidad con el artículo 392 del C.G.P.

TERCERO: CITAR a las partes DEMANDANTE: JOSE BENITO GONZALEZ GALVIS; y a la parte DEMANDADA: IVAN DARIO DELGADO VALBUENA; para que absuelvan en la audiencia el interrogatorio que le formulará este Despacho.

CUARTO: APLICAR el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022, el cual señala que, la diligencia se realizará de manera virtual, haciendo uso de la plataforma LIFESIZE que para el efecto ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que oportunamente por secretaría se informará el link correspondiente, a los correos electrónicos suministrados.

SE ADVIERTE que, para hacer uso de dicha plataforma, los interesados deberán contar con excelente conexión a internet a través de cualquier dispositivo tecnológico que deberá contar con audio y cámara, así como haber descargado previamente la aplicación en sus equipos

QUINTO: A la audiencia deberá concurrir la parte demandante. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, y en general para disponer del derecho en litigio conforme al numeral 2º del artículo 372 del C.G.P.

SEXTO: Igualmente adviértase que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones que hubieren sido propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión; la de los demandados

hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda conforme al numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Así mismo se advierte que la parte o al apoderado que NO concurra a la audiencia, se le impondrá multa de CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLV).

SEPTIMO: Por considerar la práctica de pruebas posible y conveniente en la audiencia inicial, decrétense las siguientes pruebas las cuales serán recaudadas dentro de la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS DEL PROCESO

DE LA PARTE DEMANDANTE:

I. DOCUMENTALES

Téngase como tales con el valor probatorio que la Ley les otorga a los documentos adjuntos a la demanda, que se encuentran en el expediente digital en el archivo No. 01; desde el folio 12 al 37.

II. TESTIMONIALES

Cítese a los señores MANUEL GUERRERO PORTILLA; ELIGENIA VALBUENA; HERVIN RINCON CAPACHO; y GENNY YESENIA ACELAS VELANDIA; para que en audiencia y bajo juramento, se les reciba testimonio, sobre los hechos y pretensiones en que se basa la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA

I. DOCUMENTALES

Téngase como tales con el valor probatorio que la Ley les otorga a los documentos adjuntos por el demandado, a través de su apoderada, que se encuentran en el expediente digital en el archivo No. 44; del folio 8 al 71.

II. TESTIMONIALES

Cítese a los señores MARTHA CECILIA DELGADO VALBUENA; MIGUEL RANGEL y ELIGENIA VALBUENA DE DELGADO; para que en audiencia y bajo juramento, se les reciba testimonio, sobre los hechos narrados en la demanda y su contestación.

III. EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Ordénese a la COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONA, para que en la fecha fijada para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392, del Estatuto Procesal, exhiba el acta de audiencia que tuvo lugar el 22 de junio de 2017 en dicha entidad, en la que según la parte demandada los menores quedaron bajo la custodia de sus abuelos.,

Téngase presente, que dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo LIFE SIZE, para lo cual, y con antelación a la aludida fecha, se enviará el respectivo link a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.088 del 29 de noviembre de 2023.

DE OFICIO

I. TESTIMONIAL

Cítese a la señora YESLY JULIANA VILLAMIZAR VELANDIA, madre de los menores; para que en audiencia y bajo juramento, se les reciba testimonio, sobre los hechos narrados en la demanda y su contestación.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a4fbb654428da5ae15ff4b12f0a48de2e782502ab50fa556042c5b0009ad58**

Documento generado en 28/11/2023 01:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>